



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0263-2026-CU-SO-16

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0263-2026-CU-SO-16

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, la parte pertinente del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*

Que, el memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0236-M, de fecha 04 de mayo del 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 066-CAU-2026-17, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en su parte pertinente lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0263-2026-CU-SO-16

“CONCLUSIONES:

El Pleno del Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y luego del análisis correspondiente, considerando los antecedentes expuestos y considerando el Informe de la Dirección Académica, sugiere al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1. Acoger el informe técnico académico INF-DACAD-049-2026 de Dirección Académica y la documentación presentada respecto al ajuste del paquete UACS NN-00005 de la carrera de Artes Plásticas de la Facultad de Ciencias Sociales, considerando que el mismo responde a la necesidad institucional de garantizar la continuidad académica del periodo académico 2026-1 ante la ausencia de postulantes en el perfil inicialmente requerido.
2. La definición del perfil profesional requerido, así como la pertinencia disciplinar y curricular de las asignaturas que integran el referido distributivo académico, corresponde al ámbito de competencia y responsabilidad académica de la Facultad de Ciencias Sociales, conforme a la normativa institucional vigente.
3. Autorizar a la Dirección Académica la apertura de la plataforma para su trámite correspondiente.”

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0749-M, de fecha 11 de mayo de 2026; la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución, referente al ajuste del distributivo académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la carrera de Artes Plásticas, indicando en su parte pertinente que:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Luego de la revisión correspondiente, esta Dirección ha constatado que las modificaciones propuestas no generan un gasto adicional en las partidas presupuestarias de remuneraciones de personal académico titular y no titular, dado que se trata de una actualización del campo amplio del paquete UACS NN-00005, lo cual no modifica la estructura del distributivo académico.

En tal virtud, y en respeto al principio de pertinencia y sostenibilidad, me permito recomendar a usted que, en calidad de Autoridad Nominadora, disponga la remisión del presente caso al Consejo Universitario, a fin de que dicho organismo colegiado acoja el informe académico emitido por el Consejo Académico Universitario y, en consecuencia, apruebe los ajustes al distributivo académico de la Facultad de Ciencias Sociales.

De igual manera, corresponde que se disponga a las dependencias respectivas: Dirección de Talento Humano, Dirección Académica y Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación el registro de los ajustes pertinentes conforme ha resuelto la Facultad de Ciencias Sociales.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0263-2026-CU-SO-16

Que, en la décima sexta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0236-M, de fecha 04 de mayo del 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0749-M, de fecha 11 de mayo de 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el informe técnico académico INF-DACAD-049-2026 de Dirección Académica y aprobar el ajuste al distributivo académico de la Carrera de Artes Plásticas, relacionado al paquete UACS NN-00005, con la finalidad de que se cambie el campo amplio del conocimiento a Educación.

Artículo dos. - La definición del perfil profesional requerido, así como la pertinencia disciplinar y curricular de las asignaturas que integran el referido distributivo académico, corresponde al ámbito de competencia y responsabilidad académica de la Facultad de Ciencias Sociales, conforme a la normativa institucional vigente.

Artículo tres. - Autorizar a la Dirección Académica la apertura del SIUTMACH para su trámite respectivo, así como permitir el registro y la carga de la planificación académica, garantizando de esta manera la adecuada organización y desarrollo de actividades académicas.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0263-2026-CU-SO-16

SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución a Dirección Académica

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tics.

Dada en la ciudad de Machala, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2026, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

